



DECLARA RESERVA MARINA
ESPACIO MARÍTIMO EN TORNO A
ISLA CHAÑARAL, III REGION.

SANTIAGO, 28 ABR. 2005

D.S. N° 150

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R. Pesq.) N° 15, de fecha 3 de febrero de 2005; el Oficio (D.D.P.) N° 455, de fecha 11 de marzo de 2005, de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca, II Zona, correspondiente a la III y IV Regiones, mediante ORD/Z2/ N° 450007205, de fecha 7 de abril de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 10.336.

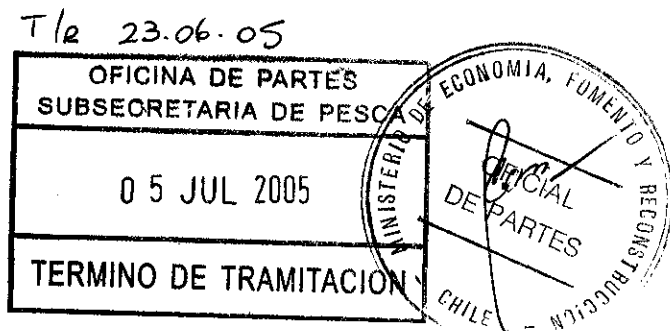
CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer reservas marinas.

Que existe la necesidad de conservar la estructura de las comunidades marinas costeras de la Isla Chañaral y su valor ambiental, y las poblaciones de los recursos hidrobiológicos de interés para la pesca artesanal, tales como Loco *Concholepas concholepas*, Lapas *Fisurella latimarginata* y *Fisurella cumingi* y Erizo *Loxechinus albus*, con el objeto de potenciar las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos locales.

Que asimismo, resulta necesario conservar y restaurar, cuando proceda, las poblaciones de especies estructuradoras de hábitat como son las macrófitas *Lessonia trabeculata* y *Lessonia nigrescens*; y proteger los principales vertebrados acuáticos superiores presentes en el área, tales como Delfín nariz de botella *Tursiops truncatus*, Chungungo *Lontra felina* y Pingüino de Humboldt *Spheniscus Humboldti*.

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca respectivo han emitido sus Informes Técnicos, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.



DECRETO:

Artículo 1°.- Créase la Reserva Marina denominada "Reserva Marina Isla Chañaral", en la comuna de Freirina, Provincia de Huasco, III Región de Atacama. El área de reserva marina corresponde a la columna de agua, fondo de mar y rocas contenidas en el polígono resultante de la proyección circular con radio de una milla náutica proyectados a partir de los puntos de la línea de costa e islotes que se indican a continuación y las respectivas playas que circunscriben el perímetro de dicha isla contiguas al polígono trazado, según Carta IGM N° 2900-7115, Dátum PSAD-56, escala 1:50.000, 1ª edición 1967:

PUNTO	LATITUD (SUR)			LONGITUD (OESTE)		
1	29°	01'	15.96''	071°	33'	49.67''
2	29°	01'	03.72''	071°	34'	21.72''
3	29°	01'	30.72''	071°	35'	12.48''
4	29°	01'	54.48''	071°	35'	23.27''
5	29°	02'	33.72''	071°	35'	18.25''
6	29°	02'	40.56''	071°	35'	04.21''
7	29°	02'	40.56''	071°	34'	50.89''
8	29°	02'	29.40''	071°	34'	07.69''
9	29°	02'	15.00''	071°	33'	46.43''
10	29°	01'	44.40''	071°	33'	42.83''
11	29°	01'	16.68''	071°	35'	00.97''
12	29°	01'	11.28''	071°	34'	40.81''
13	29°	01'	08.04''	071°	34'	12.71''
14	29°	01'	53.40''	071°	33'	42.12''
15	29°	02'	04.20''	071°	33'	43.93''
16	29°	02'	25.44''	071°	33'	57.96''

Artículo 2°.- El objeto de la reserva marina es conservar y proteger los ambientes marinos representativos de la Isla Chañaral, asegurando el equilibrio y la continuidad de los procesos bio-ecológicos a través del manejo y uso sustentable de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Artículo 3°.- El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se regirá por un plan de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca a estos efectos.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

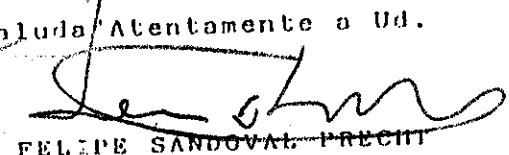
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Atentamente a Ud.


FELIPE SANDOVAL PRECETTI
Subsecretario de Pesca